JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICO DEL OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-SDSD-020-2024

Sincelejo, 24 de enero de 2025

El departamento de Sucre celebró con el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. (en adelante HUS E.S.E.), el Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-020-2024, de fecha 7 de noviembre de 2025, cuyo objeto es el "APOYO AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD DE ORDEN DEPARTAMENTAL EN SUCRE A PARTIR DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS"; por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L ($4.227.895.846,33), y un plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de abril de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-020-2024 inició el día 18 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio y en la plataforma de SECOP II.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, el Gerente del HUS E.S.E. manifiesta:

> *"(…) En la cláusula QUINTA del Convenio interadministrativo CONV-SDSD-020-2024 denominada OBLIGACIONES DE LAS PARTES de acuerdo al numeral 5.1. obligaciones de la ESE, el Hospital Universitario de Sincelejo se obligó a "Designar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento al cumplimiento de los términos, especificaciones técnicas y objeto convenido"*
>
> *Que los términos, especificaciones técnicas del objeto convenido constan en el estudio de necesidad y conveniencia que hace parte integral del convenio interadministrativo CONV-SDSD-020-2024.*
>
> *Que respecto de algunos de los términos y especificaciones técnicas del componente 2 y 3 del objeto convenido se hace necesario solicitar modificaciones y/o aclaraciones para efectos del adecuado cumplimiento del objeto del convenio, lo cual argumentamos de la siguiente manera:*
>
> *(…)*
>
> *Que en cumplimiento de lo convenido el HUS adelantó la etapa precontractual para la contratación del componente Nº 2: SOFRWARE PARA SISTEMA DE INFORMACIÓN HISPITALARIO y del componente Nº 3: ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGIA ESTRUCTURAL EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.*
>
> *(…)*
>
> *Por su parte, en cuanto a los términos y especificaciones técnicas del componente 3, se estableció una seria de requerimientos técnicos que difieren de los procesos y procedimientos establecidos en el estatuto y manual de contratación del Hospital Universitario de Sincelejo, el cual en virtud de lo previsto en el artículo 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se someterá al régimen contractual de derecho privado y no al previsto en el Estatuto de la Contratación Pública.*
>
> *Para el caso en particular del componente la Resolución 492 de 11 de abril d 2024, por medio de la cual se adopta el manual de procedimientos en materia de contratación del Hospital Universitario de Sincelejo ESE, por tratarse de una consultoría, la modalidad de contratación prevista es la CONTRATACION DIRECTA, es por ello que, en atención a dicha modalidad que procede según nuestro manual de contratación, no es posible la aplicación de los criterios de evaluación, asignación de puntajes y criterios de desempates contemplados en el estudio*

de necesidad, oportunidad y conveniencia para el componente 3, por ello se solicita ser suprimidos (…)

A su vez, se solicita respecto este componente, establecer de manera específica y clara en cuanto a los requerimientos de la experiencia general y específica (…)"

Así las cosas, conforme a lo antes expuesto, en atención a la solicitud efectuada por el HUS E.S.E. y con el fin de garantizar la correcta designación de los recursos aportados por el Departamento al cumplimiento de los términos, especificaciones técnicas y objeto convenido, se considera necesario modificar el Componente 3: ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA establecido en el numeral 3 de especificaciones técnicas del Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-020-2024, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

- **<u>Componente 3:</u> ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA**

En cumplimiento de los requisitos para *Registro de Novedad* dispuestos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá desarrollarse el estudio de vulnerabilidad sísmica y patología estructural en las infraestructuras físicas de: Hospital Regional de II Nivel de San Marcos, Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal, ESE San Juan de Betulia y Puesto de Salud de Albania.

Para los casos de Hospital Universitario de Sincelejo sedes Principal y UMI, no se requiere el desarrollo de estos estudios para efectos de trámite de habilitación, toda vez que la entidad absorbente es el Hospital Universitario de Sincelejo y la UMI naturalmente es una sede del mencionado hospital como consta en el REPS. Por otro lado, para efectos tributarios y de razón social, la institución hospitalaria multisedes operará bajo el NIT del Hospital Universitario de Sincelejo.

Las actividades mínimas a desarrollar con estos estudios, son:

ÍTEM	ACTIVIDADES
1	**ESTUDIOS DE SUELOS.**
1.1	Clasificación de las unidades de construcción por categorías.
1.2	Determinación del número mínimo de sondeos y profundidades de acuerdo con la categoría de la edificación y esquema de localización de los mismos.
1.3	Determinación de los parámetros del suelo y sus propiedades mecánicas de acuerdo con la NSR-10. Incluyendo ensayos SPT.
2	**ESTUDIO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL.**
2.1	Estudio de Lesiones químicas, como: Oxidación, corrosión y carbonatación.
2.2	Estudio de Lesiones mecánicas, como: Fisuras, grietas, deformaciones, desprendimientos, hundimientos y/o asentamientos.
2.3	Estudio de Lesiones físicas, como: Humedades y erosiones.
2.4	Ensayos de laboratorios consistentes en extracción de núcleos y ensayos a tracción del acero de refuerzo.
2.5	Informe de ensayos (Incluye Registro fotográfico, evidencias de ensayos de laboratorio y otros)
3	**ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA**
3.1	Análisis de vulnerabilidad sísmica según Capítulo A.10 de la NSR-10.
4	**ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO NSR-10**
4.1	Propuesta de reforzamiento estructural según requisitos del artículo A.10.9-REHABILITACIÓN SÍSMICA

Los entregables mínimos requeridos por cada infraestructura, son:

1. Estudio de suelos: Con toda la información necesaria para hacer el análisis de vulnerabilidad y el reforzamiento de la estructura (en caso que aplique).
2. Estudio de Patología: Con los cinco ítems descritos en el cuadro anterior.
3. Estudio de Vulnerabilidad sísmica: Memorias de cálculo de evaluación sísmica de la edificación, índices de sobreesfuerzo e índices de flexibilidad y valoración de vulnerabilidad de la edificación (necesidad o no de reforzamiento)
4. Propuesta de Reforzamiento Estructural:
 - Memoria de cálculo que cumpla el contenido del capítulo A.10 de la NSR-10 para reforzamiento estructural.
 - Un juego de planos de reforzamiento estructural que cumple con A.1.5.2.1 de la NSR-10.
 - Especificaciones técnicas de construcción para el reforzamiento estructural.
 - Proceso constructivo detallado para el reforzamiento estructural.
 - Documentos del profesional que avala el reforzamiento y que lo acredita como diseñador estructural, incluyendo memorial de responsabilidad.
 - Copia de certificado de licencia del software de diseño estructural empleado.
 - Presupuesto de las obras de reforzamiento estructural acompañado de análisis de precios unitarios y memorias de cálculo de cantidades de obras.
 - Cronograma de ejecución de las obras de reforzamiento estructural.
 - Propuesta de Plan de Contingencia para desarrollar el reforzamiento estructural en edificación con uso permanente.

Nota 1. Los anteriores entregables se presentarán en medio físico y magnético.

Nota 2. No obstante, estos estudios se desarrollarán para efectos de dar cumplimiento a disposiciones normativas de habilitación en el contexto de la fusión por absorción, también generarán insumos importantes para formular y estructurar proyectos de inversión principalmente para remodelación de la infraestructura física de las sedes del Hospital Universitario de Sincelejo con la finalidad de fortalecer su capacidad instalada ante los desafíos que supone en materia de prestación de servicios de salud el proceso de fusión por absorción mismo.

❖ **ANALISIS DEL MERCADO**

Análisis del Mercado: (Clasificación del Bien o Servicio)

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

❖ **EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA (CUMPLE – NO CUMPLE)**

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha, información que se encuentre consignada en el RUP en los siguientes términos:

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de un contrato de (01) cuyo objeto corresponda a la consultoría para la Elaboración de estudios y diseños que involucren desarrollo de obras de infraestructura de concreto reforzado o similar, cuyo estado se ha terminado ó liquidado.

Deberán estar inscritos en el RUP bajo los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
801016	GERENCIA DE PROYECTOS

811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Para la acreditación de este literal, el Proponente deberá adjuntar copia del acta de liquidación y/o acta final.

Los contratos utilizados para acreditar experiencia general podrán usarse para acreditar experiencia específica y/o adicional y viceversa.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA- (Cumple o No cumple)

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de tres (03) contratos cuyo objeto corresponda a la consultoría para la Elaboración de estudios y diseños que involucren desarrollo de obras de infraestructura de concreto reforzado o similar cuyo estado se ha terminado ó liquidado.

Dichos contratos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. La sumatoria de valor de los contratos debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMMLV.

B. El valor de cada contrato aportado para acreditar experiencia no podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial, expresado en SMMMLV.

C. Deberán encontrarse inscritos en el RUP bajo los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Para la acreditación de este literal, el Proponente deberá adjuntar copia del acta de liquidación y/o acta final.

El proponente deberá anexar con su propuesta toda la documentación antes mencionada y cumplir con los requisitos en ella contenidos, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE LAS CONDICIONES TECNICAS.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

A fin de que se consideren idóneos, el documento soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

1. Nombre del contratante.
2. Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato
3. Valor del contrato
4. Fecha de inicio y fecha determinación

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia específica que acredite cada uno de los integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por porcentaje de participación.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

El oferente deberá presentar con su oferta el equipo mínimo requerido para la ejecución de los Estudios Solicitados, el cual deberá contar con las calidades académicas y de experiencia que se relacionan a continuación:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO		
CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSULTORIA.	Ingeniero civil con 10 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, Con posgrado en gerencia de proyectos y/o Gerencia y Control de la Construcción y/o afines, Magister en estructuras y/o Magister en Ingeniería Civil con énfasis en Estructuras y/o afines.	Haberse desempañado en proyectos como director de consultoría de estudios de vulnerabilidad sísmica.
RESIDENTE DE CONSULTORIA	Ingeniero civil con 5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Haberse desempañado en proyectos como residente de consultoría de estudios de vulnerabilidad sísmica.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O FUNDACIONES	Ingeniero civil con 5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, Con posgrado en geotecnia y/o fundaciones y/o ingeniería de fundaciones y/o afines	Haberse desempañado en proyectos como especialista en geotecnia o fundaciones de consultoría de estudios de vulnerabilidad sísmica.

Por otra parte, de acuerdo a sendas reuniones realizadas entre las partes, se ha considerado la necesidad de prorrogar el convenio referenciado hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de hacer las gestiones precontractuales, contractuales y post contractuales correspondientes a la contratación derivada de cada componente establecida en las condiciones técnicas convenidas.

Así las cosas, conforme a lo antes expuesto, en atención a que se debe garantizar la continuidad del objeto convencional, se requiere prorrogar el convenio que nos ocupa.

Por otra parte, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos o convenios.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-020-2024, en el sentido de prorrogarlo, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas.

PLAZO A ADICIONAR: Se prorrogará el convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Así las cosas, en nuestra calidad de apoyos técnicos de los componentes 2 y 3 y supervisor se considera viable jurídica y técnicamente la suscripción del Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-020-2024, de acuerdo a las razones expuestas en presente documento.

Atentamente,

YULY SOFIA CURY REGINO
Subsecretaria de Gestión de Prestación de Servicios
Supervisor

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura
Apoyo técnico del componente 3

JESÚS RAFAEL AGUAS CUELLO
Jefe de Tecnologías de la Información
Apoyo técnico del componente 2

Revisó: Guiomar Rodríguez – Director de Asuntos Jurídicos y de Contratación SSD.